

le dicten su prudencia de la puntual observancia de esta Real Orden.

Cuya Real Orden traslado á VSS para que dispongan su puntual debido cumplimiento; y debiendo estar entendidos todos los vecinos de esta Soberana Resolucion, harán VSS se publique en la forma ordinaria, acreditandome esta diligencia por medio de un Testimonio: y quando llegue el caso de que á los vecinos se les abone lo que hayan sufrido por Alojamientos ó por Utensilios suministrados á las tropas de S. M., se acreditará en esta Contaduría principal por medio de otro igual Documento, con expresion de los sugetos á quienes se les hayan hechos los abonos.

Dios guarde á VSS muchos años. Murcia 22 de Octubre de 1803.

Antonio Montenegro

Sres. Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de *Lorca*

